



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/08/09/2020.05

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA SU OPERACIÓN; ASI COMO LA CONVOCATORIA Y LAS BASES DEL “PRIMER CONCURSO NACIONAL DE PERIODISMO, INVESTIGACIÓN Y APLICACIONES DE INFORMACIÓN PÚBLICA”, EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN COMO INSTRUMENTO DE UNA SOCIEDAD DEMOCRÁTICA, MEJOR INFORMADA Y MÁS PARTICIPATIVA, CONVOCADO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, JUNTO CON OTRAS INSTITUCIONES.

Con fundamento en los artículos 6°, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción XIII y 42, fracciones V y XX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 21, fracciones VII y XVII, 28, 29, 31 fracciones III, IX, XIII y XIV, y 31, fracción XII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, 8, 12, fracciones I, XXXIV y XXXV, 16, fracción VI, 18, fracciones XIV, XVI y XXVI; y, 25, fracción V, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; y conforme a las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que, en ejercicio de sus atribuciones, específicamente aquéllas previstas en los artículos 21 fracciones VII y XVII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 2, fracción VII, 42, fracción V y XX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; este Instituto, en conjunto con los Organismos Garantes de Transparencia de las Entidades Federativas interesados en participar, han convocado al Primer Concurso Nacional de periodismo, investigación y aplicaciones de información pública, sobre el Derecho de Acceso a la Información como instrumento en la actividad periodística, para una sociedad Democrática, mejor informada y más participativa.
2. Que los artículos 30 y 41 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecen que es parte integrante el Instituto y es quien encabeza y coordina el Sistema Nacional de Transparencia.
3. Que el artículo 31, fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que el Sistema Nacional cuenta con facultades para desarrollar y establecer programas comunes de alcance nacional para la promoción, investigación, diagnóstico y difusión en materias de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y apertura gubernamental en el país.



ACUERDO ACT-PUB/08/09/2020.05

4. Que este Primer Concurso Nacional de periodismo de investigación, en sus diversas categorías, el derecho de acceso a la información como instrumento de una sociedad democrática, mejor informada y más participativa, además tiene su sustento dentro del Programa Nacional de Transparencia el cual reconoce como "Eje transversal A" a la Promoción, Difusión y Fomento de la Cultura de Transparencia y Acceso a la Información, en el marco de "*Estrategias: Desempeño institucional / Uso de TICs / Difusión / Capacitación / Coordinación*" como actividad de la Línea de acción denominada "A.2 Articular desde los organismos garantes la promoción y difusión de la transparencia y el acceso a la información (OGL, INAI)".
5. Que considerando que la ciudadanía tiene derecho a recibir información veraz, plural y de calidad, derecho, que solo puede cumplirse de manera efectiva y ser una realidad plena si existen profesionales que lo hagan posible, para que la información llegue a la sociedad. Por eso, se reflexionó sobre la implementación de este Concurso para reconocer que el periodismo es una profesión imprescindible para la sociedad y la democracia. Así, la sociedad mexicana requiere de comunicadores preparados que la provean de la información que necesita, a fin de comprender su espacio y su tiempo, sus desafíos y sus opciones ya que, si el objeto del periodista es informar, su reto está en lograr la excelencia en su calidad profesional y contenido ético.
6. Que como lo señaló Manuel Alejandro Guerrero dentro del cuadernillo número 11 del IFAI, México, 2006, denominado "Medios de comunicación y la función de transparencia", los medios de comunicación se presentan entonces como aliados naturales de los ciudadanos para vigilar al poder y oponerse a los abusos de la autoridad, haciendo uso de la libertad de expresión para exponerlos.
7. Que la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Suprema Corte de Justicia de la Nación se han manifestado sobre la importancia que tiene la libertad de prensa para la democracia, indicando que "es una piedra angular" en el despliegue de la vertiente social o colectiva de las libertades de expresión e información. Los medios de comunicación social se cuentan entre los forjadores básicos de la opinión pública en las democracias actuales y es indispensable que tengan aseguradas las condiciones para incorporar y difundir las más diversas informaciones y opiniones.
8. Que el "Primer Concurso Nacional de periodismo, investigación y aplicaciones de información pública", sobre el derecho de acceso a la información como instrumento de una sociedad democrática, mejor informada y más participativa, en sus diferentes categorías, en lo sucesivo Concurso, tiene por objeto impulsar y promover la coordinación y colaboración del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con los Organismos Garantes de las Entidades Federativas como integrantes del Sistema Nacional de



ACUERDO ACT-PUB/08/09/2020.05

Transparencia, y con las Instancias del propio Sistema, en materia de promoción del Derecho de Acceso a la Información y del régimen de Transparencia en México. Lo anterior, considerando la naturaleza del INAI como responsable de encabezar el SNT, así como de fomentar la coordinación entre los integrantes del SNT, y de presidir el Consejo Nacional del Sistema.

9. Que además el Concurso tiene como objetivo incentivar la participación y colaboración de los diversos sectores de la sociedad, en particular, de los periodistas, medios de comunicación, académicos, comunidad estudiantil para la elaboración de trabajos periodísticos en diversas categorías con la finalidad de difundir el aprovechamiento y explotación de la información de las obligaciones de transparencia, solicitudes de información y sus respuestas, y las resoluciones de los organismos garantes de transparencia, publicadas en la PNT.
10. Que también se busca propiciar la reflexión sobre el derecho de acceso a la información como instrumento en la actividad profesional e incentivar la cultura de la transparencia y el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información en la actividad de investigación periodística, como componente esencial de una sociedad más democrática y participativa. Así como estimular el acceso a la información pública, para que la información periodística y de difusión en general que se publique o se difunda sea veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable, propiciando la participación de la sociedad en la toma de las decisiones públicas.
11. Que el artículo 16, fracción VI, del Estatuto Orgánico establece la atribución del Comisionado Presidente de someter a consideración del Pleno proyectos de normatividad y acuerdos necesarios para el correcto funcionamiento del Instituto y el cumplimiento de las leyes en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y archivos, así como las demás disposiciones legales y administrativas que resulten aplicables en el ámbito de su competencia.
12. Que en términos del artículo 18, fracciones XIV, XVI y XXVI, del Estatuto Orgánico, el Comisionado Presidente, a solicitud de la Secretaría de Ejecutiva del Sistema Nacional de Transparencia, en términos de lo dispuesto por los artículos 23, fracción VIII, y 25, fracción V, del referido Estatuto, propone al Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba los Lineamientos para la Operación; así como la Convocatoria y Bases del Primer Concurso Nacional de periodismo, investigación y aplicaciones de información pública **en sus diversas categorías sobre el derecho de acceso a la información como instrumento de una sociedad democrática, mejor informada y más participativa**, convocado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, junto con otras instituciones.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/08/09/2020.05

Por lo antes expuesto, en las consideraciones de hecho y de Derecho, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los Lineamientos para la Operación; así como la Convocatoria y las Bases del Primer Concurso Nacional de periodismo, investigación y aplicaciones de información pública en sus diversas categorías sobre el derecho de acceso a la información como instrumento de una sociedad democrática, mejor informada y más participativa, contenidas en el Anexo I y II del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Ejecutiva del Sistema Nacional de Transparencia y de Protección de Datos Personales, para que coordine las distintas etapas de desarrollo del Primer Concurso Nacional de periodismo, investigación y aplicaciones de información pública en sus diversas categorías sobre el derecho de acceso a la información como instrumento de una sociedad democrática, mejor informada y más participativa, desde la publicación de la Convocatoria y Bases, hasta la premiación correspondiente. Lo anterior, con el apoyo de la Dirección General de Vinculación, Coordinación y Colaboración con Entidades Federativas.

TERCERO. Se instruye a la Dirección General de Vinculación, Coordinación y Colaboración con Entidades Federativas, adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Transparencia, realice las acciones que correspondan para la disponibilidad de los recursos financieros, para llevar a cabo el Concurso antes referido, así como la coordinación y colaboración con la Dirección General de Evaluación, la cual en esta ocasión, transferirá recursos de su presupuesto asignado para el ejercicio 2020, a efecto de poder cubrir las categorías que se encuentran previstas en la Convocatoria del Concurso.

CUARTO. Se instruye a la Dirección General de Evaluación, adscrita a la Secretaría de Acceso, para que, con el acompañamiento de la Dirección General de Administración, realice la afectación presupuestal de los recursos financieros necesarios a la Dirección General de Vinculación, Coordinación y Colaboración con Entidades Federativas, adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Transparencia.

QUINTO. Se instruye a la Dirección General de Comunicación Social y Difusión a difundir por los medios a su alcance la Convocatoria del Primer Concurso Nacional de periodismo, investigación y aplicaciones de información pública sobre el Derecho de Acceso a la Información como instrumento de una sociedad democrática, mejor informada y más participativa, a efecto de lograr una mayor participación.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/08/09/2020.05

SEXTO. Se instruye a la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de Internet del INAI el 11 de septiembre de 2020.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

OCTAVO: El presente Acuerdo mantendrá su vigencia respecto de los Lineamientos hasta en tanto estos no sean modificados, abrogados o reformados, y por lo que se refiere a la convocatoria y sus bases están tendrán vigencia hasta en tanto se lleve a cabo y concluya el concurso, de conformidad con las bases que integran el Anexo II del mismo.

NOVENO. Se instruye a la Directora General de Atención al Pleno que en suplencia por ausencia del Secretario Técnico del Pleno, con fundamento en los artículos 29, fracciones XXX y XXXVII y 53 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y Décimo Séptimo de los Lineamientos que Regulan las Sesiones de Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en materia de acceso a la información y protección de datos personales del sector público; en relación con lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Séptimo numeral 21 de los Lineamientos que regulan las sesiones de Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en materia de acceso a la información y protección de datos personales del sector público; expida certificación del presente Acuerdo, para agilizar su cumplimiento.

Así lo acordaron, por unanimidad de las Comisionadas y de los Comisionados del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Josefina Román Vergara y Francisco Javier Acuña Llamas, en sesión ordinaria celebrada el ocho de septiembre de dos mil veinte, ante Evangelina Sales Sánchez, en suplencia del Secretario Técnico del Pleno con fundamento en los artículos 29, fracción XXXVII y 53 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y Décimo Séptimo de los Lineamientos que Regulan las Sesiones de Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en materia de acceso a la información y protección de datos personales del sector público.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive script.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/08/09/2020.05

Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado Presidente

Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado

Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada

Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado

Josefina Román Vergara
Comisionada

Evangelina Sales Sánchez
Directora General de Atención al Pleno

Suscribe Evangelina Sales Sánchez, en suplencia del Secretario Técnico del Pleno, con fundamento en los artículos 29, fracción XXXVII y 53 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y Décimo Séptimo de los Lineamientos que Regulan las Sesiones de Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en materia de acceso a la información y protección de datos personales del sector público.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Evangelina Sales Sánchez, ubicada a la derecha del texto de suscripción.

Esta hoja pertenece al ACUERDO ACT-PUB/08/09/2020.05, aprobado por unanimidad de las Comisionadas y los Comisionados presentes en sesión de Pleno de este Instituto, celebrada el 08 de septiembre de 2020.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/08/09/2020.05

ANEXO I

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL “CONCURSO NACIONAL DE PERIODISMO DE INVESTIGACIÓN”

El derecho de acceso a la información como instrumento de una sociedad democrática, mejor informada y más participativa

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Objetivo de los Lineamientos

Artículo 1.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer los términos generales para la realización del “CONCURSO NACIONAL DE PERIODISMO DE INVESTIGACIÓN” El derecho de acceso a la información como instrumento de una sociedad democrática, mejor informada y más participativa”, en lo subsecuente el Concurso en las diferentes categorías que se determinen dentro la Convocatoria que se emita; así como las competencias y coordinación de las instituciones participantes. **La denominación del Concurso podrá cambiar atendiendo a las temáticas de las diversas categorías que se prevean en la Convocatoria del Concurso.**

Asimismo, el presente Concurso busca impulsar y promover la coordinación y colaboración del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con los Organismos Garantes de las Entidades Federativas como integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, y con las Instancias del propio Sistema, en materia de promoción del Derecho de Acceso a la Información y del régimen de Transparencia en México. Lo anterior, considerando la naturaleza del INAI como responsable de encabezar el SNT, así como de fomentar la coordinación entre los integrantes del SNT, y de presidir el Consejo Nacional del Sistema.

Los convocantes, organizadores y participantes del Concurso deberán sujetarse a lo establecido en estos Lineamientos, así como en la Convocatoria y Bases que se emitan para el desarrollo de éste.

Definiciones

Artículo 2.- Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Acta del jurado:** El fallo emitido por el Jurado en el que se determina a los ganadores del Concurso.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/08/09/2020.05

- II. **Aspirante:** Los periodistas o profesionistas de carreras afines a las ciencias sociales y los interesados en participar en términos de las categorías que se determinen conforme a la convocatoria del Concurso.
- III. **Bases:** Los términos, condiciones y requisitos acorde a las diversas categorías del Concurso, las cuales se establecerán de conformidad con lo previsto en estos Lineamientos, y serán publicadas en la Convocatoria
- IV. **Comisión (es) del SNT:** La Comisión de Vinculación, Promoción, Difusión y Comunicación Social y la Comisión de Tecnologías de la Información y Plataforma Nacional de Transparencia, ambas como instancias del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
- V. **Comité Técnico:** El cuerpo colegiado que estará a cargo de la organización, promoción, difusión y operación del Concurso, así como de su coordinación general, cuya integración y funciones se definen en estos Lineamientos.
- VI. **Concurso:** El "CONCURSO NACIONAL DE PERIODISMO DE INVESTIGACIÓN" El derecho de acceso a la información como instrumento de una sociedad democrática, mejor informada y más participativa, en las diferentes categorías que se determinen dentro la Convocatoria que se emita.
- VII. **Convocantes:** El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, a través de los Organismos Garantes de las entidades federativas como integrantes de este, así como la Comisión de Vinculación, Promoción, Difusión y Comunicación Social, la Comisión de Tecnologías de la Información y Plataforma Nacional de Transparencia y las Coordinaciones Regionales, como instancias del SNT.
- VIII. **Convocatoria:** El anuncio o escrito mediante el cual se convoca, de manera anual, al Concurso y que contendrá las Bases para participar correspondientes.
- IX. **Datos personales:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.
- X. **INAI:** El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- XI. **Jurado Calificador:** La instancia encargada de evaluar los trabajos de los participantes, serán designados por el Comité Técnico, de acuerdo con lo previsto en los presentes Lineamientos a fin de que estos elijan a los ganadores del Concurso.
- XII. **Lineamientos:** Los Lineamientos de operación del Concurso, en las diferentes categorías que se determinen dentro la Convocatoria que se emita.
- XIII. **Organismos Garantes:** Los organismos garantes en materia de transparencia y protección de datos personales de cada entidad federativa, a los que refiere el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/08/09/2020.05

- XIV. Organizadores:** El INAI a través del Comité Técnico, los Organismos Garantes de las entidades federativas que decidan participar, como integrantes del SNT, así como la Comisión de Vinculación, Promoción, Difusión y Comunicación Social, la Comisión de Tecnologías de la Información y Plataforma Nacional y las Coordinaciones Regionales, ambas como instancias del mismo Sistema.
- XV. Participantes:** Los periodistas, académicos, profesionistas o estudiantes de carreras afines a las ciencias sociales o a la informática, o cualquier persona que, habiendo cumplido con los requisitos y documentación correspondientes, adquiera la acreditación para participar en el Concurso, obteniendo su inscripción como participante, así como aquellos otros participantes que se definan en las diversas categorías que se determinen en la Convocatoria.
- XVI. Periodistas:** Los profesionales del periodismo.
- XVII. PNT:** La Plataforma Nacional de Transparencia.
- XVIII. Portal:** El portal electrónico que alojará la información relevante del Concurso y al que refiere el artículo 5 de los presentes Lineamientos.
- XIX. Regiones del SNT:** Las contenidas en el artículo 15, Capítulo Tercero denominado "De la Composición de las Sesiones Regionales de los Integrantes del Sistema Nacional" de los Lineamientos para la organización, coordinación y funcionamiento de las instancias de los integrantes del SNT, en donde se divide el territorio nacional en cuatro regiones:
- a. **Región Centro:** CDMX, Guerrero, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Oaxaca, Puebla y Tlaxcala;
 - b. **Centro-Occidente:** Aguascalientes, Colima Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Querétaro, San Luis Potosí y Zacatecas.
 - c. **Norte:** Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Coahuila, Durango, Nuevo León, Sinaloa, Sonora y Tamaulipas; y
 - d. **Sureste:** Veracruz, Tabasco, Campeche, Chiapas, Yucatán y Quintana Roo.
- XX. SNT:** El Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, al que refiere la fracción XIX del artículo 3 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Objetivos del Concurso

Artículo 3.- El Concurso tiene el objetivo de incentivar la participación y colaboración de los diversos sectores de la sociedad, periodistas, profesionales o estudiantes de la carrera de comunicación social, la comunidad académica y estudiantil de carreras afines a las ciencias sociales del país a elaborar un ensayo o reportaje (periodismo de investigación), en donde se muestre la importancia y la utilidad del derecho de acceso a la información pública en la actividad periodística, para contribuir a la construcción de una sociedad democrática, así como:



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/08/09/2020.05

- I. Reconocer el trabajo de los periodistas de cualquier medio informativo o de profesionistas de carreras afines a las ciencias sociales, que desarrollan periodismo basado en información pública procedente de las obligaciones de transparencia publicadas por los sujetos obligados o a través del proceso de solicitudes de acceso a la información, contenida en la Plataforma Nacional de Transparencia.
- II. Propiciar la reflexión sobre el derecho de acceso a la información como instrumento en la actividad periodística.
- III. Promover el uso de la Plataforma Nacional de Transparencia, que es la herramienta tecnológica fundamental para el acceso a la información pública, como fuente de información periodística.
- IV. Incentivar la cultura de la transparencia y el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información en la actividad periodística, como componente esencial de una sociedad más informada y participativa.
- V. Estimular el acceso a la información pública, para que la información periodística que se publique sea veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable, propiciando la participación de la sociedad en la toma de las decisiones públicas.

Asimismo, se podrán ampliar los alcances de los objetivos del Concurso conforme a las categorías que al efecto se determinen en la Convocatoria y Bases respectivas.

Se trata de un Concurso nacional que se promoverá en todas las entidades federativas del país, y que será convocado por el INAI, quien invitará a participar en este esfuerzo al SNT, a través de la coordinación y colaboración conjunta con los Organismos Garantes como integrantes del mismo, así como de la Comisión de Vinculación, Promoción, Difusión y Comunicación Social, de la Comisión de Tecnologías de la Información y Plataforma Nacional de Transparencia y las Coordinaciones Regionales como instancias del propio SNT, a fin de que coadyuven en la difusión del Concurso y, en su caso, en el desarrollo y la operación del mismo, en los términos previstos por estos Lineamientos.

Asimismo, el INAI podrá invitar a participar en la promoción del Concurso a otras instituciones tanto del sector público, como del privado.

Estos trabajos, podrán ser utilizados como parte de las campañas de difusión y promoción del INAI, de los Organismos Garantes de las entidades federativas y demás integrantes e instancias del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Cumplimiento obligatorio

Artículo 4.- Las Bases y términos establecidos en la Convocatoria serán de cumplimiento obligatorio para convocantes, organizadores y participantes, y en ella se podrán ampliar las



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/08/09/2020.05

categorías del Concurso, y definir aspectos específicos de las mismas, bajo la base de los presentes Lineamientos.

Portal electrónico del Concurso

Artículo 5.- El INAI desarrollará y mantendrá disponible un portal electrónico para alojar la información relevante del Concurso, así como para hacerla del conocimiento público, con las características técnicas que considere adecuadas para ello y de conformidad con lo acordado con el Comité Técnico.

El portal será administrado por el Comité Técnico, quien tendrá la atribución de establecer sus funcionalidades y contenido, de conformidad con lo dispuesto en los presentes Lineamientos y las Bases de la Convocatoria.

Los Organismos Garantes como integrantes del SNT, que decidan participar, deberán incluir en sus portales de Internet un vínculo electrónico mediante el cual se pueda tener acceso al portal del Concurso.

Protección de datos personales

Artículo 6.- Los datos personales que se recaben y traten con motivo del desarrollo del Concurso se considerarán confidenciales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la normatividad que resulte aplicable, por lo que no podrán ser difundidos sin que medie consentimiento del titular, salvo lo previsto en el artículo siguiente de estos Lineamientos.

Los datos personales que se recaben con motivo del desarrollo del Concurso deberán ser tratados conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás normatividad que resulte aplicable al tratamiento que realicen los servidores públicos que intervengan en el Concurso.

Información pública

Artículo 7.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 70, fracción XXVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se harán públicos los nombres de los ganadores del Concurso, los trabajos con los que participaron y aquellos datos derivados de la transmisión que se tome en la ceremonia de premiación, considerando ello para todas las categorías que se determinen en la Convocatoria.

Asimismo, el Comité Técnico deberá publicar en el portal del Concurso el nombre de los integrantes del Jurado Calificador y el acta de la sesión de fallo, una vez que ésta sea emitida.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/08/09/2020.05

El Comité Técnico podrá determinar la publicidad de otra información que considere relevante, con excepción de aquella que se encuentre clasificada como reservada o confidencial, de conformidad con lo establecido por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Presupuesto

Artículo 8.- Los recursos financieros para el desarrollo y realización del Concurso serán aportados por el INAI de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, a través de la Dirección General de Vinculación, Coordinación y Colaboración con Entidades Federativas, adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Transparencia, asimismo se podrá prever la participación de recursos financieros de otras unidades administrativas del INAI en términos de las modalidades y de lo que se disponga en la Convocatoria.

Situaciones no previstas

Artículo 9.- Las situaciones no previstas en los presentes Lineamientos, la Convocatoria y las Bases serán resueltas por el Comité Técnico y/o el Jurado Calificador, de acuerdo con su ámbito de competencia.

Modificaciones a los Lineamientos

Artículo 10.- Cualquier adición o modificación al contenido de los presentes Lineamientos deberá ser aprobada por el Pleno del INAI.

TÍTULO II DE LA CONVOCATORIA ANUAL Y LAS BASES

Convocantes.

Artículo 11.- El concurso será convocado por el INAI, conforme a los presentes Lineamientos y la Convocatoria que al efecto se emita, en coordinación y colaboración con el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (SNT), a través de los Organismos Garantes de las entidades federativas como integrantes del mismo que decidan participar, así como con la Comisión de Vinculación, Promoción, Difusión y Comunicación Social, la Comisión de Tecnologías de la Información y Plataforma Nacional de Transparencia y las Coordinaciones Regionales, como instancias del propio SNT.

Aprobación y publicación

Artículo 12.- La Convocatoria y Bases del Concurso serán aprobadas por el Pleno del INAI y deberán ser publicadas en el portal del Concurso establecido para ello; así como en las páginas de Internet de los Organismos Garantes de las entidades federativas, como



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/08/09/2020.05

integrantes del SNT, sin perjuicio de que puedan ser difundidas, de manera adicional, por otros medios.

Las propuestas de Convocatoria y Bases al Comité serán presentadas por la Secretaría Ejecutiva del SNT para su consideración.

Contenido

Artículo 13.- La Convocatoria invitará a los interesados a participar en el Concurso y hará del conocimiento público las Bases para ello y, en su caso, las diversas categorías a participar, las cuales contendrán al menos la siguiente información:

- I. Objetivo del Concurso;
- II. Requisitos que deberán cubrir los aspirantes para su participación y acreditación en el Concurso en cada categoría;
- III. Características y contenido de los trabajos participantes en cada categoría;
- IV. Información general sobre fechas y plazos relevantes, etapas y desarrollo del Concurso;
- V. Criterios de evaluación de los trabajos participantes en cada categoría;
- VI. Conformación del Comité Técnico y Jurado Calificador en cada categoría;
- VII. Premios a otorgar en cada categoría;
- VIII. Disposiciones generales;
- IX. Datos de contacto para obtener más información sobre el Concurso, y
- X. Otra información relevante.

La Convocatoria deberá establecer las diversas categorías que se prevén llevar a cabo, por lo que, de conformidad con el alcance de la categoría, se podrá ajustar en la Convocatoria respectiva los aspectos específicos sobre el perfil de los participantes, requisitos, alcance del trabajo de los participantes y otros aspectos que permitan hacer compatible las disposiciones de estos Lineamientos con las categorías que se determinen en la Convocatoria,

TÍTULO III DE LOS ORGANIZADORES

Organizadores

Artículo 14.- El concurso será organizado por el INAI y los integrantes e instancias a que se refiere el artículo 2, fracción XIV, de los presentes Lineamientos.

La Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Transparencia será la responsable de realizar, a nombre del Comité Técnico, las gestiones correspondientes para la invitación a participar en la coordinación y colaboración al Concurso a los Organismos Garantes como integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, a las Comisiones antes referidas y a las Coordinaciones Regionales, como instancias del propio SNT, en los términos y condiciones previstos en estos Lineamientos y en la Bases de la Convocatoria que al efecto se emita.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/08/09/2020.05

TÍTULO IV DE LA PARTICIPACIÓN

CAPITULO I DE LOS REQUISITOS

Participantes

Artículo 15.- Podrán participar en el Concurso, de forma individual salvo en los casos en que la Convocatoria y sus bases determinen lo contrario, periodistas o profesionales, académicos, estudiantes de la carrera de comunicación social o de cualquier y diversos sectores de la sociedad nacionales o extranjeros que residan en México, que cumplan con los requisitos establecidos en estos Lineamientos y la Convocatoria.

Los periodistas, profesionistas en Comunicación y profesionistas de carreras afines a las ciencias sociales, estudiantes, académicos y demás sectores de la sociedad entregarán los trabajos y demás documentos establecidos en la Convocatoria y Bases, en la dirección electrónica o mecanismo tecnológico que al efecto se disponga; o bien, en el domicilio del Organismo Garante de la entidad federativa donde resida, mediante servicio postal, mensajería o directamente. En caso de que el Organismo Garante no participe en el concurso, la entrega se deberá realizar en la dirección electrónica o mecanismo tecnológico respectivo; o bien, en el domicilio del INAI, mediante servicio postal, mensajería o directamente.

Requisitos para la participación.

Artículo 16- Los aspirantes a participar en el concurso deberán:

- I. Ser mexicanos o extranjeros residentes en México;
- II. Contar con estudios en Comunicación y/o Periodismo o académicos, profesionistas o estudiantes de carreras afines a las ciencias sociales, y
- III. Ser mayores de edad

La Convocatoria podrá establecer mayores o distintos requisitos dependiendo de las categorías respectivas que se determinen desarrollar.

Acreditación de requisitos

Artículo 17.- Los aspirantes que deseen participar deberán acreditar la nacionalidad mexicana presentando una copia de la identificación oficial con fotografía vigente (credencial para votar o pasaporte). En el caso de ser extranjero, deberán presentar la copia de la forma migratoria correspondiente que acredite su residencia en México.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/08/09/2020.05

Además, deberá acreditar contar con estudios en Comunicación y/o Periodismo o académicos, profesionistas o estudiantes de carreras afines a las ciencias sociales. En el caso, de establecerse categorías diversas en la Convocatoria, se acreditará dicho requisito de conformidad al perfil o alcance que se determine en la Convocatoria.

Otros documentos

Artículo 18.- Además de la acreditación de los requisitos señalados en el artículo anterior, será necesario que los interesados en participar presenten los siguientes documentos:

- I. Escrito libre en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que los documentos presentados en el Concurso son auténticos y corresponden a los originales;
- II. Copia simple del comprobante de domicilio en la entidad federativa donde participa (recibo de luz, agua, teléfono, etc.). Este requisito se podrá omitir en caso de que el participante hubiese presentado como identificación oficial la credencial para votar y su domicilio corresponda al señalado en la misma, y
- III. Escrito donde el aspirante manifieste que tiene los derechos sobre el material que está remitiendo al concurso. El envío del documento presentado para participar implica la aceptación para que puedan hacer uso de éste con fines promoción y difusión del material, tanto al INAI, al SNT (a través de su Comité Técnico) y/o a los institutos locales de transparencia y acceso a la información pública y en el momento en que lo consideren oportuno.

CAPITULO II DE LOS TRABAJOS PARTICIPANTES

Trabajos participantes

Artículo 19.- La participación en el Concurso será a través de un trabajo de periodismo de investigación en el que los participantes hagan uso de su creatividad, consistente en la elaboración de un reportaje o ensayo y de los trabajos acorde a las categorías que se determinen en las Bases de la Convocatoria, sobre el derecho de acceso a la información como instrumento en la actividad periodística, para una sociedad democrática, a través del uso de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Características y Contenido del Reportaje o Ensayo

Artículo 20.- El Reportaje y Ensayo deberá contener las siguientes características:

- I. **Reportaje**
 - a) Seguimiento lógico y coherente en la redacción: entrada, antecedentes, desarrollo del tema, análisis profesional y conclusión;
 - b) Descripción del suceso;
 - c) Veracidad y credibilidad de la información periodística;



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/08/09/2020.05

- d) Reportaje escrito: (documento o cuartillas) La extensión podrá ser de hasta 10 cuartillas;
- e) Reportaje audiovisual (radio, televisión e Internet): La duración podrá ser de mínimo 3 minutos y máximo 5 minutos;
- f) En caso de utilizar algún tipo de música o sonido de fondo en los reportajes, debe ser inédito o de libre acceso;
- g) Los reportajes deben estar escritos o hablados en español, y
- h) Los reportajes no deberán hacer mención explícita al INAI o a cualquier otro órgano garante estatal, a fin de que los trabajos participantes puedan ser utilizados por cualquier instancia del SNT.

II. Ensayo

- a) Título;
- b) Síntesis del trabajo de no más de 500 palabras;
- c) Justificación;
- d) Desarrollo;
- e) Conclusiones;
- f) Aparato crítico;
- g) El documento deberá tener una extensión de 20 cuartillas como mínimo y 30 como máximo (sin incluir bibliografía ni justificación);
- h) Tipo de letra: Arial 12;
- i) Espacio: 1.5;
- j) Texto justificado, y
- k) La citación de las fuentes y materiales consultados deberá ser el señalado por la Norma APA

Asimismo, tanto el ensayo como el reportaje deberán dar cumplimiento a la normatividad en materia de transparencia y protección de datos personales.

Entrega del Ensayo o Reportaje

Artículo 21.- Los trabajos y la documentación señalada en los artículos 18, 19, 20 y 21 de los presentes lineamientos deberán ser entregados en la **dirección electrónica o mecanismo tecnológico** que al efecto se disponga; o bien, en el domicilio del INAI en la Ciudad de México o en el **Organismo Garante de Transparencia de su Entidad Federativa** en ambos casos mediante servicio postal, mensajería o directamente, en la fecha y horarios establecidos en las Bases de la Convocatoria. Para el caso de que, el Organismo Garante reciba trabajos, este los deberá remitir a la brevedad al INAI a través de la **dirección electrónica o mecanismo tecnológico** que al efecto se disponga o mediante servicio postal o mensajería.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/08/09/2020.05

La fecha límite para recibir los trabajos y documentación será la indicada en las Bases, sin importar la fecha de envío mediante el servicio postal o mensajería, por lo que, en este caso, será responsabilidad del aspirante enviar su trabajo y documentación con el tiempo suficiente para que se reciba dentro del plazo establecido en las Bases.

Cuando los trabajos y documentos se envíen por servicio postal o mensajería, será responsabilidad del aspirante en el Concurso confirmar su recepción en el número telefónico de contacto o correo electrónico que corresponda, y que estarán publicados en el portal del Concurso.

Los trabajos que no cumplan con las condiciones establecidas en los presentes Lineamientos y en las Bases, o que sean recibidos extemporáneamente, se tendrán por no presentados.

Por ningún motivo se aceptarán trabajos extemporáneamente.

Los organizadores del Concurso no asumirán gasto alguno generado por el envío de los trabajos, no se harán responsables de posibles daños o pérdidas ocurridas durante el trayecto.

CAPITULO III ASPECTOS ESPECÍFICOS DE LA PARTICIPACIÓN

Aspectos específicos

Artículo 22.- Además de los requisitos y características de los trabajos participantes precisados en el Título IV, deberán observarse los aspectos específicos previstos en el presente capítulo.

Personas impedidas para participar

Artículo 23.- No podrán participar trabajadores o profesionales que presten su servicio en las instituciones integrantes del SNT.

Trabajos por participante

Artículo 24.- Sólo se podrá presentar un trabajo por participante, salvo en los casos en que la Convocatoria y sus bases determinen lo contrario.

Originalidad

Artículo 25.- Los trabajos que presenten deberán ser inéditos y originales, es decir que no hayan sido premiados o reconocidos en otros concursos similares, de ser el caso, éstos serán descalificados.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/08/09/2020.05

Requerimiento de documentación

Artículo 26.- Ante cualquier duda sobre la originalidad de los trabajos, los Organizadores o el Jurado Calificador podrán requerir la documentación que se estime necesaria, lo cual deberá estar debidamente fundado y motivado. Aquellos trabajos cuya autoría sea invalidada o que incumplan con lo establecido en las Bases y/o los presentes Lineamientos, quedarán fuera del Concurso.

Retiro de trabajos

Artículo 27.- Una vez recibidos los trabajos por los organizadores, éstos no podrán ser retirados del concurso.

Extemporaneidad

Artículo 28.- Se considerarán extemporáneos los trabajos presentados con posterioridad a la fecha de entrega establecida en la convocatoria, por lo que, en este caso, serán desestimados para participar en el concurso.

Cesión de derechos

Artículo 29.- Los ganadores del Concurso cederán los derechos patrimoniales de los trabajos presentados al INAI, sin compensación económica adicional.

Propiedad intelectual

Artículo 30.- El participante acepta y reconoce que, en caso de existir alguna controversia en materia de propiedad intelectual ante un tercero, será el único responsable respecto a los daños y perjuicios que pudiera generar dicha controversia, liberando a los organizadores del presente Concurso de cualquier responsabilidad que pudiera imputárseles.

Publicación de trabajos

Artículo 31.- Es responsabilidad del participante asegurarse que la publicación de su trabajo en los medios difusión institucionales del INAI y del SNT, no genere reclamo legal de algún tipo; de lo contrario, el participante responderá por cualquier gasto o costo de tipo legal que se genere por algún tercero que reclame un derecho sobre el trabajo presentado en el Concurso.

Datos Personales

Artículo 32.- Las imágenes de las personas físicas que, en su caso, aparezcan en los trabajos que se presenten en el Concurso, se consideran datos personales.

Los datos personales que se recaben y traten con motivo del desarrollo del Concurso serán protegidos conforme a la normatividad en la materia. Asimismo, los trabajos que se presenten y que contengan datos personales y datos personales sensibles se deberán ajustar a la normatividad en materia de protección de datos personales.



CAPÍTULO IV DE LA COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN DEL INAI, EL SNT Y LOS ORGANISMOS GARANTES

Funciones del INAI

Artículo 33.- Como convocante y organizador del Premio, el INAI tendrá las siguientes funciones:

- I. Convocar al Concurso;
- II. Aprobar los Lineamientos y sus modificaciones, así como la Convocatoria y Bases anuales;
- III. Comunicar a los Organismos Garantes como Integrantes del SNT y a las Instancias del propio Sistema, la Convocatoria y Bases anuales, para su participación en la promoción y difusión del Concurso;
- IV. Promover el Concurso y difundir la Convocatoria y Bases, por los medios que estime pertinentes y según el presupuesto disponible para ello;
- V. Asignar recursos para la realización del Concurso, según el presupuesto disponible;
- VI. Desarrollar, actualizar y mantener el portal electrónico que alojará la información relevante del Concurso;
- VII. Determinar los mecanismos y condiciones para la presencia de los ganadores a la Ciudad de México, para la celebración de la premiación, de conformidad con lo señalado en los presentes Lineamientos;
- VIII. Apoyar al Comité Técnico en las actividades que sean necesarias para la operación del Concurso, y
- IX. Aprobar las modificaciones a los presentes Lineamientos.

Colaboración de los Organismos Garantes como integrantes del SNT

Artículo 34.- Para el desarrollo de las funciones señaladas en el artículo anterior, el INAI podrá invitar y solicitar la colaboración y coordinación de los Organismos Garantes como integrantes del SNT, para participar en el desarrollo del Concurso, a partir de las siguientes acciones:

- I. Promover el Concurso y difundir la Convocatoria y Bases en su entidad federativa, a través de los medios que consideren convenientes, de conformidad con los recursos disponibles para ello;
- II. Proporcionar un número telefónico y correo electrónico de contacto, para el seguimiento de publicación del presente Concurso en el portal de éste;



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/08/09/2020.05

- III. Acudir, si su agenda lo permite, al evento presencial o virtual de Premiación, cuando alguno de los ganadores tuviera como residencia su Entidad Federativa, y
- IV. Orientar a los aspirantes y participantes al Concurso para que acudan al INAI.

Colaboración con las Instancias del SNT

Artículo 35.- Asimismo, el INAI podrá invitar y solicitar la colaboración y coordinación de algunas de las Instancias del SNT para participar en el desarrollo del Concurso, a partir de las siguientes acciones:

- I. Convocar al concurso en coadyuvancia con el INAI y, a través de la Comisión de Tecnologías de la Información y Plataforma Nacional de Transparencia, de la Comisión de Vinculación, Promoción, Comunicación Social y Difusión y de las Coordinaciones Regionales, como instancias del SNT, así como alguna otra institución que se estimen oportunas;
- II. Promover el concurso y difundir la Convocatoria y Bases, por los medios que se estimen pertinentes y según el presupuesto disponible para ello;
- III. Apoyar en el desarrollo del concurso;
- IV. Formar parte del Jurado Calificador a través de los Coordinadores de las Comisiones señaladas en la fracción I, y de los Coordinadores Regionales del SNT, y
- V. Acudir, si su agenda lo permite, al evento presencial o virtual de Premiación.

La Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Transparencia del INAI será el área responsable de realizar las gestiones y seguimiento correspondiente para invitar a los Organismos Garantes como integrantes del SNT, así como a las Comisiones y Regiones del mismo Sistema antes referidas, a participar, desde el ámbito de sus competencias, en el Concurso, así como para realizar las gestiones necesarias para la participación de los Organismos Garantes y de las referidas Instancias.

En la difusión y publicidad que se lleve a cabo de este Concurso, en las diversas modalidades que al efecto se utilicen, se deberá identificar que se trata de un Concurso entre el INAI y los Organismos Garantes como integrantes del SNT y de las Comisiones participantes y Coordinaciones Regionales, como Instancias del propio Sistema; asimismo en el material gráfico de difusión deberán insertarse los emblemas institucionales del INAI, de los Organismos Garantes y el del propio SNT.

CAPÍTULO V DEL COMITÉ TÉCNICO

Definición



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/08/09/2020.05

Artículo 36.- El Comité Técnico es el cuerpo colegiado que estará a cargo de la organización, promoción, difusión y operación del Concurso, así como de su coordinación general, cuya integración y funciones se definen en los siguientes artículos.

Integración

Artículo 37.- El Comité Técnico estará integrado por:

- I. El Secretario Ejecutivo del SNT, quien lo presidirá y coordinará los trabajos del Comité;
- II. El Secretario de Acceso a la Información, y
- III. El Secretario Ejecutivo del INAI.

En caso de ausencia de los secretarios, estos serán suplidos para integrar el Comité Técnico de acuerdo con lo siguiente:

- El Secretario Ejecutivo del SNT, será suplido por el Director General de Vinculación, Coordinación y Colaboración con Entidades Federativas del INAI;
- El Secretario de Acceso a la Información, será suplido por el Director General de Enlace con Sujetos Obligados de la Administración Pública Centralizada del INAI, y
- El Secretario Ejecutivo del INAI, será suplido por el Director General de Tecnologías de la Información.

A falta de cualquiera de los Directores Generales antes mencionados, el Secretario de que se trate podrá designar a otro suplente, el cual deberá tener nivel de Director General del INAI.

Serán invitados permanentes el Director General de Vinculación, Coordinación y Colaboración con Entidades Federativas, el Director General de Tecnologías de la Información y el Director General de Comunicación Social del INAI, con derecho a voz pero sin voto.

Asimismo se podrá invitar a los Coordinadores de la Comisión de Vinculación, Promoción, Difusión y Comunicación Social del SNT y de la Comisión de Plataforma Nacional de Transparencia y Tecnologías de la Información del SNT.

Funciones y obligaciones

Artículo 38.- Las funciones y obligaciones del Comité Técnico son las siguientes:

- I. Proponer al Pleno del INAI las modificaciones a estos Lineamientos, así como a la Convocatoria y las Bases; así como las diversas categorías del Concurso. El proyecto



ACUERDO ACT-PUB/08/09/2020.05

- será presentado por la Secretaria Ejecutiva del SNT a los integrantes del Comité para los efectos de esta fracción;
- II. Comunicar a los Organismos Garantes y a las Comisiones, como integrantes e instancias del SNT, la Convocatoria y Bases aprobados por el INAI, de conformidad a lo previsto en el presente instrumento;
 - III. Coordinar las acciones para la promoción y difusión del Concurso, y con la concurrencia y colaboración de los Organismos Garantes en el ámbito local y de las Comisiones participantes del SNT;
 - IV. Promover el Concurso y difundir la Convocatoria y Bases a nivel regional y nacional, a través de portal electrónico del Concurso y de los medios que estime pertinentes, según el presupuesto disponible para ello;
 - V. Proponer los formatos necesarios para la recepción y procesamiento de información para el desarrollo del Concurso;
 - VI. Proponer al Jurado Calificador criterios, formatos y metodología de evaluación de los trabajos y en su caso podrá ser por cada categoría;
 - VII. Recibir los trabajos y documentación de los aspirantes, y verificar que cubran los requisitos formales establecidos en los presentes Lineamientos y en las Bases;
 - VIII. Asignar números únicos de identificación a los participantes y comunicárselos;
 - IX. En su caso, solicitar información a los organismos garantes sobre la recepción y envío de los Ensayos/Reportajes de los aspirantes, cuando ello se requiera para la debida operación y desarrollo del concurso;
 - X. Descartar los Ensayos/Reportajes, de los aspirantes y participantes cuando no se acredite que éstos cumplen con los requisitos formales establecidos en los presentes Lineamientos y en las Bases;
 - XI. Turnar al Jurado Calificador los Ensayos/Reportajes de los participantes que cumplan con los requisitos formales, para su evaluación y posterior emisión del fallo;
 - XII. Convocar al Jurado Calificador cuando se requiera a reunión de trabajo o sesión de fallo, presencial o virtual;
 - XIII. Atender las consultas relativas al Concurso que realicen los aspirantes y participantes;
 - XIV. Proporcionar la información y apoyo que requiera el Jurado Calificador para realizar sus funciones;
 - XV. Llevar un registro de aspirantes, participantes y Ensayos/Reportajes presentados en el Concurso;
 - XVI. Generar información estadística sobre información relevante del Concurso;
 - XVII. Designar a quienes integrarán el Jurado Calificador;
 - XVIII. Elaborar y resguardar el acta de la sesión de fallo del Jurado Calificador, así como las minutas de las reuniones de trabajo que en su caso se celebren;
 - XIX. Notificar a los ganadores del Concurso el fallo emitido por el Jurado Calificador en el plazo que establezcan las Bases, y publicarlo en el portal del Concurso;
 - XX. Coordinar la visita de los ganadores a la Ciudad de México y la sesión de premiación;



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/08/09/2020.05

- XXI. Administrar el portal del Concurso y publicar en él la información que se señale en la Convocatoria, las Bases y los presentes Lineamientos;
- XXII. Invalidar la participación de aquellos trabajos cuya autoría se demuestre no corresponde al participante en cuestión;
- XXIII. Definir la dirección o herramienta electrónica y/o cualquier otro mecanismo tecnológico para el desarrollo y operación del concurso, como son la recepción de los trabajos y documentos por los aspirantes, para la evaluación de los trabajos, en su caso sesión de fallo y reuniones de trabajo virtuales y/o remotas del Jurado Calificador, entre otras actividades o acciones;
- XXIV. Resolver las situaciones no previstas en los presentes Lineamientos, la Convocatoria y las Bases, según el ámbito de sus competencias;
- XXV. Garantizar en todo momento la protección de los datos personales de los participantes, y
- XXVI. Las demás que le confieran estos Lineamientos, el Jurado Calificador y otras disposiciones.

CAPITULO VI DEL JURADO CALIFICADOR

Definición

Artículo 39.- Es el cuerpo colegiado encargado de evaluar la calidad conceptual y técnica de los trabajos participantes, así como seleccionar a los participantes ganadores en la etapa de evaluación correspondiente.

Designación

Artículo 40.- El Jurado Calificador será designado por el Comité Técnico y será la instancia encargada de evaluar las propuestas de los participantes, a fin de elegir a los tres ganadores del Concurso, según las categorías que se determinen. El Comité Técnico podrá establecer un jurado por categoría en su integración atendiendo a las bases de la Convocatoria.

Conformación

Artículo 41.- El Jurado Calificador estará conformado por un número impar de hasta 9 expertos, dos en materia de transparencia, derecho de acceso a la información, rendición de cuentas combate a la corrupción; tres expertos en comunicación y/o periodismo o académicos, profesionistas o estudiantes de carreras afines a las ciencias sociales, y hasta dos servidores públicos del Instituto, particularmente del área de Comunicación Social del INAI. Los tres expertos a que se refiere esta disposición serán aquellos perfiles que se relacionen con las categorías que se determinen en la Convocatoria.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/08/09/2020.05

Asimismo, se invitará a formar parte del Jurado a los Coordinadores de la Comisión de Tecnologías de la Información y Plataforma Nacional de Transparencia, la Comisión de Vinculación, Promoción, Difusión y Comunicación Social y los Coordinadores Regionales, como instancias del SNT.

En el caso de que los citados Coordinadores de las Comisiones participantes y los Coordinadores Regionales, como Instancias del SNT declinen su participación, el Jurado se integrará sólo con los demás integrantes.

Publicación de la integración del Jurado

Artículo 42.- Los nombres de los integrantes de cada Jurado Calificador, se harán de conocimiento público, en el portal electrónico del Concurso, una vez que hayan sido designados.

Determinaciones

Artículo 43.- El Jurado Calificador deliberará por mayoría simple, no podrán declarar empates y sus determinaciones serán definitivas e inatacables.

Funciones

Artículo 44.- Los integrantes del Jurado Calificador tendrán las siguientes funciones:

- I. Asistir a las sesiones o reuniones presenciales o virtuales (remotas) a las que sean convocados por el Comité Técnico y por los propios integrantes del Jurado Calificador;
- II. Determinar su metodología de trabajo y organización para el cumplimiento de sus funciones;
- III. Evaluar los trabajos que le sean remitidos por el Comité Técnico, de conformidad con los criterios que se establezcan en los presentes Lineamientos y en las Bases;
- IV. Elegir a los ganadores del Concurso y emitir el fallo respectivo, en el formato y tiempo establecido para ello en las Bases;
- V. Comunicar su fallo al Comité Técnico, en el plazo que éste señale;
- VI. Atender los compromisos y acuerdos que sean definidos en sus sesiones de trabajo;
- VII. Hacer manifiestos sus conflictos de interés, cuando éstos existan, y abstenerse de evaluar los trabajos relacionados con los mismos;
- VIII. Resolver las situaciones no previstas en los presentes Lineamientos, la Convocatoria y las Bases, según el ámbito de sus competencias, y
- IX. Las demás que deriven de la aplicación de los presentes Lineamientos.

Facultad para declarar desierto el Concurso



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/08/09/2020.05

Artículo 45.- El Jurado Calificador podrá declarar desierto el concurso si las propuestas o participantes no cumplen con lo establecido en los presentes Lineamientos y las Bases, la calidad requerida o los criterios de evaluación, lo que deberá estar debidamente justificado.

CAPÍTULO VII DEL DESARROLLO DEL CONCURSO

Etapas

Artículo 46.- El concurso se desarrollará en las siguientes tres etapas consecutivas, una vez que el INAI haya aprobado la Convocatoria y Bases:

- I. **Etapa 1.** Dará inicio con la publicación de la Convocatoria y las Bases y concluirá con la recepción por parte del INAI de los trabajos y documentación de los aspirantes;
- II. **Etapa 2.** Dará inicio con la evaluación de forma de los trabajos y documentos por parte del Comité Técnico y concluirá con la selección de los tres ganadores conforme al fallo por parte del Jurado Calificador, quienes además participarán en la celebración de la sesión presencial y/o remota de Premiación, y
- III. **Etapa 3.** Consiste en la celebración presencial o virtual, del acto de Premiación, según lo determine el Comité Técnico.

Acciones de la Etapa 1

Artículo 47.- La Etapa 1 del Concurso se compondrá, al menos, de las siguientes acciones:

- I. **Promoción y difusión del Concurso.** El INAI llevará a cabo la promoción del concurso y la difusión de la Convocatoria y Bases, e invitará a sumarse a esta acción a los Organismos Garantes de las Entidades Federativas como integrantes del SNT, así como a las Comisiones antes referidas, como Instancias del propio Sistema, cada uno en el ámbito de sus competencias, y de conformidad con los medios disponibles para ello.
- II. **Recepción de las propuestas o proyectos.** Los trabajos y documentos previstos en los artículos 20 y 21 de los presentes Lineamientos, en su caso, se deberán entregar en el correo o plataforma electrónicos que señalen las Bases, o bien en el domicilio del INAI mediante servicio postal, mensajería o directamente.

Las Bases establecerán el día y hora límite para la presentación de los Ensayos/Reportajes. No se admitirán trabajos extemporáneos.

Acciones de la Etapa 2

Artículo 48.- La Etapa 2 del Concurso se compondrá, al menos, de las siguientes acciones:



ACUERDO ACT-PUB/08/09/2020.05

- I. **Revisión formal de los trabajos y documentación de los aspirantes.** Una vez recibidos los, trabajos y documentación de los aspirantes, el Comité Técnico revisará que los mismos cumplan con los requisitos formales de las Bases y los presentes Lineamientos. En caso de que alguno de ellos no los cumpla, no podrá continuar en la Etapa 2 del Concurso.
- II. **Turno al Jurado Calificador.** El Comité Técnico deberá turnar al Jurado Calificador los trabajos que hayan cumplido con los requisitos formales de estos Lineamientos y las Bases, en la fecha establecida en las Bases.
- III. **Evaluación de los Trabajos.** El Jurado Calificador evaluará en sesión y/o reunión presencial o virtual (remota), los trabajos turnados por el Comité Técnico, de acuerdo con la metodología de trabajo y organización que haya establecido para ello, elegirá a los tres ganadores del Concurso y emitirá el fallo correspondiente, el cual deberá constar por escrito, en el plazo establecido en las Bases de la Convocatoria. Para el caso de que haya varias categorías se estimará que habrá tres ganadores por cada categoría misma que se establecerá dentro de la Convocatoria.

De los criterios de evaluación. Para la evaluación de los trabajos, el Jurado Calificador deberá tomar en cuenta, al menos, los siguientes criterios:

- a) **Tema;**
- b) **Veracidad:** que la información utilizada en el trabajo es exacta y dice, refiere o manifiesta siempre la verdad respecto de lo generado, utilizado o publicitado;
- c) **Verificabilidad:** que es posible comprobar la veracidad de la información, así como el método por el cual se generó;
- d) **Originalidad:** que los trabajos sean únicos, novedosos, creativos, que no sean copias, falsificaciones o plagios de otros trabajos;
- e) **Oportunidad:** que su publicación o transmisión genere un impacto informativo;
- f) **Trascendencia social:** que la información llame a la transformación social y cultural, en el abordaje de derecho de acceso a la información como instrumento en la actividad periodística para una sociedad democrática;
- g) **Manejo del lenguaje** no discriminatorio y que cumpla con las técnicas de presentación del ensayo y reportaje;
- h) **Estructura y calidad narrativa:** que el uso del lenguaje para cada medio sea eficaz y de calidad;
- i) **Investigación:** que muestre un conocimiento del tema de transparencia y acceso a la información;
- j) **Imparcialidad:** que incluya datos de diversas fuentes;



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/08/09/2020.05

- k) **Ética periodística:** que muestre respeto por la integridad de quienes protagonizan los acontecimientos y esté elaborado con fuentes confiables (respeto a la privacidad, lenguaje incluyente y confirmación de los datos); se apegue a la veracidad de los hechos; sirva a los intereses de las audiencias, y sea independiente;
- l) **En su caso, planteamiento de resolución a la temática elegida, y**
- m) **El cumplimiento a las leyes de transparencia y acceso a la información y protección de datos personales.**

Asimismo, se podrán establecer criterios adicionales o distintos para su evaluación atendiendo a las categorías que en su caso se determinen en la Convocatoria.

Equidad de género en la evaluación. Asimismo, en su fallo, el Jurado Calificador tomará en cuenta la equidad de género, lo que implica que existan al menos un integrante de género diferente al de la mayoría, es decir, que no haya más de dos mujeres o dos hombres entre los tres ganadores.

Declaración de desierto el Concurso. De conformidad con el artículo 45 de los presentes Lineamientos, el Jurado Calificador podrá declarar desierto el Concurso, si los trabajos o participantes no cumplen con lo establecido en los presentes Lineamientos y las Bases, la calidad requerida o los criterios de evaluación, lo que deberá estar debidamente justificado. Asimismo, podrá declarar el Concurso de alguna o algunas de las categorías que se hubieran previsto en la Convocatoria.

Evaluación de los trabajos. El Jurado Calificador evaluará los trabajos que le hayan sido remitidos, de acuerdo con los criterios de evaluación precisados en los presentes Lineamientos y Convocatoria, de entre los cuales elegirá a tres ganadores nacionales, asignándoles el primero, segundo y tercer lugar. Para el caso de que haya varias categorías se estimará que habrá tres ganadores por cada categoría misma que se establecerá dentro de la Convocatoria.

Acta de ganadores. Para tal efecto, el Jurado Calificador emitirá un Acta de fallo en la que se declare a los tres ganadores del país. En el caso de que hubiera varias categorías previstas en la Convocatoria, se deberá asentar en el acta los tres ganadores de cada una de ellas.

El Jurado Calificador deberá entregar al Comité Técnico, el Acta mencionada para la notificación, publicación y premiación correspondientes junto con los trabajos ganadores. Asimismo, devolverá al Comité Técnico los trabajos de los participantes que no hayan resultado ganadores, una vez que se haya emitido el acta con el fallo.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/08/09/2020.05

- IV. Notificación del fallo de los ganadores.** El Jurado Calificador deberá comunicar al Comité Técnico los nombres de los ganadores del Concurso, así como el fallo correspondiente.

El Comité Técnico junto con los Organismos Garantes de las Entidades Federativas a los que pertenezcan los trabajos de los tres ganadores del concurso, deberá notificar el fallo del Jurado Calificador a los ganadores, el mismo día de su emisión o a más tardar al día siguiente.

- V. Publicación del fallo.** El Comité Técnico publicará en el portal electrónico del Concurso, el Acta del Jurado Calificador con el nombre de los tres participantes ganadores, de ser el caso de los demás ganadores por cada una de las categorías previstas en la Convocatoria, así como los trabajos, a fin de difundir el resultado final del Concurso, a más tardar al día siguiente.

- VI. Premiación.** Los participantes que resulten ganadores, de ser el caso de cada una de las categorías que se hubieran determinado, serán acreedores a los premios precisados en la Convocatoria, de acuerdo con los presentes Lineamientos, para lo cual serán invitados al Evento de Premiación presencial o virtual.

Acciones de la Etapa 3

Artículo 49.- La Etapa 3 del Concurso se compondrá, al menos, de las siguientes acciones:

- I. Organización del acto de Premiación.** Dicha celebración se podrá realizar de manera presencial o virtual mediante transmisión remota en tiempo real, mediante el uso de tecnologías. En el caso de que fuera presencial ésta se realizará en las instalaciones del INAI y los gastos de transporte serán cubiertos por el INAI.
- II.** En el caso de la sesión virtual, se informará a los ganadores el mecanismo mediante el cual serán entregados los reconocimientos y premios obtenidos, de conformidad al acuerdo que tome el Comité Técnico, y considerando la Ciudad de origen de cada ganador

CAPÍTULO VIII DE LOS PREMIOS

Premiación

Artículo 50.- En la Etapa final, los premios para los ganadores serán determinados por el INAI de acuerdo con su presupuesto y consistirán en lo siguiente:



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/08/09/2020.05

- I. Participación en el Evento de Premiación del Concurso;
- II. Un reconocimiento firmado por el Presidente del INAI, en su calidad de Presidente del INAI y del SNT, así como por aquellos que acuerde el Comité Técnico, y
- III. Premio económico, que se especificará en la Convocatoria.

En el caso de que la premiación fuera presencial, el INAI cubrirá los costos por concepto de traslado terrestre o aéreo a los ganadores el viaje desde su Ciudad de origen a la Ciudad de México para recibir el premio nacional. Este premio no aplica para el ganador que resida en la Ciudad de México. El viaje incluirá: Transportación de ida y regreso ya sea terrestre o aérea del lugar de origen de los ganadores a la Ciudad de México, hospedaje y alimentación durante su estancia en la Ciudad de México.

Para el caso de que haya varias categorías se estimará que habrá tres ganadores por cada categoría y los premios que se establezcan en la Convocatoria.

Pago de premios

Artículo 51.- El Comité Técnico pagará los premios de remuneración económica, con cheque nominativo, más los gastos de viaje de los ganadores nacionales.

El presupuesto para llevar a cabo la premiación será a cargo de la Dirección General de Vinculación, Coordinación y Colaboración con Entidades Federativas adscrita a la Secretaría Ejecutiva del SNT, de este Instituto. Asimismo, atendiendo a las diversas categorías que se establezcan en la Convocatoria, se podrá realizar un esquema de programación, coordinación y participación presupuestal compartida con otras áreas o unidades administrativas del propio INAI, para los efectos correspondientes, mediante la afectación presupuestal respectiva o el mecanismo administrativo procedente que deba de darse colaborativamente con la Dirección General de Vinculación, Coordinación y Colaboración con Entidades Federativas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Transparencia, siempre que la categoría no haya sido declarada desierta.

Traslado y estancia.

Artículo 52.- Los gastos de transportación, hospedaje y alimentación de los ganadores, serán cubiertos por el Comité Técnico como parte del premio.

Si alguno de los ganadores no requiere de transportación para acudir al evento de premiación, por residir de la Ciudad de México o de la zona metropolitana, o bien cuando el evento se realizará de manera virtual por conexión remota, no recibirá el pago correspondiente por dicho concepto.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/08/09/2020.05

Un representante del Comité Técnico se pondrá en contacto con los ganadores, a fin de coordinarse para los aspectos logísticos del acto de premiación. El contacto con los ganadores se podrá realizar a partir del mismo día en que se les notifique el fallo del Jurado Calificador y hasta tres días antes de que se lleve a cabo el evento de premiación.

El Comité Técnico determinará si el traslado de los ganadores será vía aérea o terrestre, tomando en cuenta la distancia del lugar de origen, así como las preferencias de los ganadores. Asimismo, el Comité Técnico determinará el hotel de estancia y los viáticos para alimentos, de conformidad a lo establecido en los Lineamientos internos que regulan la asignación de comisiones, viáticos y pasajes nacionales e internacionales del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. En todo caso, el Comité Técnico elegirá opciones seguras y adecuadas para la visita de los ganadores.

Llegada y salida de los ganadores.

Artículo 53.- Los ganadores deberán llegar a la Ciudad de México un día antes de que se lleve a cabo el evento de premiación nacional, salvo de aquellos que residan en la Ciudad de México. El regreso a su Entidad Federativa de origen será programado para el mismo día del evento de premiación o a más tardar al día siguiente, según lo determine el Comité, por las exigencias logísticas del traslado.

Participaciones subsecuentes

Artículo 54.- Los tres ganadores no podrán participar en ediciones subsecuentes del mismo, excepto que el trabajo esté plenamente justificado por la coyuntura periodística y que haya un cambio y/o nuevos hallazgos en la investigación.

Los aspirantes y participantes que no resultaron ganadores podrán volver a participar con un trabajo distinto al presentado en el Concurso en el que hayan participado.

CAPITULO IX EVENTO DE PREMIACIÓN

Evento de Premiación

Artículo 55.- El evento de Premiación Nacional será público, se realizará en la fecha y lugar que se señalen en la Convocatoria y sus Bases, y la dinámica será la siguiente:

- I. Durante el Evento habrá especialistas en el tema, quienes expondrán el valor y la importancia de que se celebre este concurso, así como los trabajos sobre el derecho



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/08/09/2020.05

- de acceso a la información como instrumento en la actividad periodística, para una sociedad democrática;
- II. En el Evento, los tres ganadores nacionales expondrán sus puntos de vista en torno al tema y sus trabajos, y
 - III. El Evento concluirá con la entrega de los reconocimientos y los premios que correspondan.

Acto de Premiación

Artículo 56.- La entrega de los reconocimientos y premios se llevará a cabo en el Evento de Premiación. El Comité Técnico podrá optar por reagendar la fecha de dicho evento, incluso para el siguiente año, en este caso la entrega de premios económicos se hará en los plazos establecidos por las disposiciones administrativas para la comprobación de gastos del ejercicio 2020, con independencia de que el acto protocolario de premiación se lleve a cabo el siguiente año.

Las Bases de la Convocatoria podrán considerar premios adicionales a los antes establecidos, de conformidad con el presupuesto disponible por el INAI.

La celebración del acto de premiación podrá realizarse de manera presencial o virtual mediante conexión remota en tiempo real, pero también el Comité podrá optar por reagendar la fecha de dicho evento incluso para ser realizado al año siguiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno del INAI.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo del SNT, a que realice las gestiones necesarias para la publicación de los presentes Lineamientos en el portal del Concurso y en las páginas de Internet de los Organismos Garantes de las entidades Federativas, sin perjuicio de que puedan ser difundidas, de manera adicional, por otros medios.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo del SNT, notifique a los Organismos Garantes de las Entidades Federativas los presentes Lineamientos, una vez que se hayan publicado.

CUARTO. Los Lineamientos como la Convocatoria, para esta Primera Edición será presentado al Pleno del INAI por la Secretaria Ejecutiva del SNT de este Instituto, por lo que, una vez Instalado el Comité Técnico en los términos del presente Acuerdo, será presentado por éste a través de la Secretaría Ejecutiva del SNT, en los términos y formas previstas en estos Lineamientos.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/08/09/2020.05

ANEXO II

CONVOCATORIA Y BASES

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL “PRIMER CONCURSO NACIONAL DE PERIODISMO, INVESTIGACIÓN Y APLICACIONES DE INFORMACIÓN PÚBLICA”

El derecho de acceso a la información como instrumento de una sociedad democrática, mejor informada y más participativa.

Con fundamento en los artículos 6°, apartado A, fracción VIII, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracciones VII y VIII, 31, fracciones I y XIII, 42, fracciones V, VI y XXII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 21, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) en coordinación con el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (SNT), a través de los Organismos Garantes de Transparencia de las Entidades Federativas interesados en colaborar, así como la Comisión de Vinculación, Promoción, Difusión y Comunicación Social y la Comisión de Tecnologías de la Información y Plataforma Nacional de Transparencia, y las Coordinaciones Regionales como instancias del mismo

CONVOCAN

a la comunidad de profesionales y estudiantes de comunicación y periodismo, académicos, profesionistas y estudiantes de carreras afines a las ciencias sociales, de universidades públicas o privadas, a la comunidad de desarrolladores de aplicativos y herramientas informáticas y al público en general a participar en el “Primer Concurso Nacional de periodismo, investigación y aplicaciones de información pública”. El derecho de acceso a la información como instrumento de una sociedad democrática, mejor informada y más participativa, conforme a las siguientes:

BASES

1. Concurso

El Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales realiza el primer Concurso Nacional de periodismo, investigación y



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/08/09/2020.05

aplicaciones de información pública, el derecho de acceso a la información como instrumento de una sociedad democrática, mejor informada y más participativa, en diferentes categorías, para fomentar el uso y explotación de la información contenida en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) o de la información que se puede obtener a través de ésta.

2. Objetivo general

Incentivar la participación y colaboración de los diversos sectores de la sociedad, en particular, de los periodistas, medios de comunicación, académicos, comunidad estudiantil y desarrolladores de herramientas informáticas, para la elaboración de trabajos periodísticos, generación de información de interés público y desarrollo de aplicaciones para dispositivos móviles y/o equipos de cómputo, con el aprovechamiento y explotación de la información de las obligaciones de transparencia, solicitudes de información y sus respuestas, y las resoluciones de los organismos garantes de transparencia, publicadas en la PNT.

3. Objetivos específicos

- Reconocer el trabajo de los periodistas de cualquier medio informativo o de profesionistas y estudiantes de carreras afines a las ciencias sociales o a la informática, que desarrollan investigaciones basadas en información pública procedente de las obligaciones de transparencia publicadas por los sujetos obligados o a través del proceso de solicitudes de acceso a la información, contenida en la PNT.
- Propiciar la reflexión sobre el derecho de acceso a la información como instrumento en la actividad profesional.
- Promover el uso de la PNT, que es la herramienta tecnológica fundamental para la transparencia de la gestión gubernamental y el acceso a la información pública, como fuente de información para la investigación social.
- Incentivar la cultura de la transparencia y el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información en la actividad de investigación periodística, como componente esencial de una sociedad más democrática y participativa.
- Estimular el acceso a la información pública, para que la información periodística y de difusión en general que se publique o se difunda sea veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable, propiciando la participación de la sociedad en la toma de las decisiones públicas.

4. Definiciones



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/08/09/2020.05

- I. **Aspirante:** Los periodistas, profesionales o estudiantes de la carrera de comunicación social, la comunidad académica y estudiantil de carreras afines a las ciencias sociales e informática, y los interesados en participar en el “Primer Concurso Nacional de periodismo, investigación y aplicaciones de información pública”. El derecho de acceso a la información como instrumento de una sociedad democrática, mejor informada y más participativa.
- II. **Datos personales:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.
- III. **INAI:** El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- IV. **Lineamientos:** Lineamientos de operación del “Concurso Nacional de periodismo de investigación”. El derecho de acceso a la información como instrumento de una sociedad democrática, mejor informada y más participativa, cuya edición será del año que corresponda.
- V. **Organismos garantes:** Los organismos garantes en materia de transparencia y protección de datos personales de cada entidad federativa, a los que refiere el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- VI. **Participante:** Los periodistas, académicos, profesionistas o estudiantes de carreras afines a las ciencias sociales o a la informática, o cualquier persona que, habiendo cumplido con los requisitos y documentación correspondientes, adquiera la acreditación para participar en el Concurso, obteniendo su inscripción como participante.
- VII. **PNT:** La Plataforma Nacional de Transparencia.
- VIII. **SNT:** El Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

5. Categorías:

- Reportaje de Periodismo de investigación
- Ensayo de Periodismo de investigación
- Ensayo o investigación académica
- Aplicaciones para dispositivos móviles y/o equipos de cómputo

5.1 Reportaje de Periodismo investigación

Esta categoría premiara al mejor trabajo documental que se haya realizado y que pueda ser difundido generando un impacto informativo en cualquier medio informativo mexicano (impreso, radio, televisión y/o digitales).



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/08/09/2020.05

5.1.1 Objetivo particular

Elaborar un Reportaje (periodismo de investigación) en donde se muestre la importancia y la utilidad del derecho de acceso a la información pública en la actividad periodística, aprovechando la información publicada por las instituciones públicas para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, las solicitudes realizadas a los sujetos obligados y las respuestas de éstos, así como las resoluciones de los organismos garantes a los recursos de revisión.

5.1.2. Participantes

Podrán participar, de forma individual, periodistas o profesionistas de las licenciaturas en comunicación, periodismo o de otras carreras afines a las ciencias sociales que ejercen el periodismo, de universidades públicas o privadas, nacionales o extranjeros que residen en México.

5.1.3. Requisitos para la participación. Los aspirantes para participar en el concurso deberán:

- I. Ser mexicano o extranjero residente en México;
- II. Contar con estudios en Comunicación y/o Periodismo o académicos, profesionistas o estudiantes de carreras afines a las ciencias sociales, y
- III. Ser mayores de edad.

La acreditación de los requisitos se realizará mediante el envío de la documentación al correo electrónico habilitado para ello c.nal.periodismo2020@inai.org.mx, mismo que estará disponible en el portal electrónico del Concurso <http://concurso.inai.org.mx/ensayoreportaje/> en la página del INAI www.inai.org.mx.

5.1.4 Características del Reportaje

- Seguimiento lógico y coherente en la redacción: entrada, antecedentes, desarrollo del tema, análisis profesional y conclusión.
- Descripción del suceso.
- Veracidad y credibilidad de la información periodística.
- Reportaje escrito: (documento o cuartillas). Extensión no mayor a 10 cuartillas.
- Reportaje audiovisual (radio, televisión e Internet): La duración podrá ser de mínimo 3 minutos y máximo 5 minutos.
- En caso de utilizar algún tipo de música o sonido de fondo en los reportajes, debe ser inédito o de libre acceso.
- Los reportajes deben estar escritos o hablados en español.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/08/09/2020.05

- Los reportajes no deberán hacer mención explícita al INAI o a cualquier otro órgano garante estatal, a fin de que los trabajos participantes puedan ser utilizados por cualquier instancia del SNT.

5.1.5. Tema para el desarrollo del Reportaje

El tema a desarrollar por los participantes en este Concurso del reportaje (periodismo de investigación) 2020 es el siguiente:

El derecho de acceso a la información como instrumento en la actividad periodística, para una sociedad democrática, a través del uso de la Plataforma Nacional de Transparencia.

5.1.6. Criterios de Evaluación. Para facilitar el proceso de evaluación de los Reportajes, el Jurado deberá considerar, al menos, los siguientes criterios:

- **Tema.**
- **Veracidad:** que la información utilizada en el trabajo es exacta y dice, refiere o manifiesta siempre la verdad respecto de lo generado, utilizado o publicitado.
- **Verificabilidad:** que es posible comprobar la veracidad de la información, así como el método por el cual se generó.
- **Originalidad:** que los trabajos sean únicos, novedosos, creativos, que no sean copias, falsificaciones o plagios de otros trabajos.
- **Oportunidad:** que su publicación o transmisión genere o pueda generar un impacto informativo.
- **Trascendencia social:** que la información llame a la transformación social y cultural, en el abordaje de derecho de acceso a la información como instrumento en la actividad periodística para una sociedad más democrática.
- **Manejo del lenguaje no discriminatorio y que cumpla con las técnicas de presentación del ensayo y reportaje.**
- **Estructura y calidad narrativa:** que el uso del lenguaje para cada medio sea eficaz y de calidad.
- **Investigación:** que muestre un conocimiento del tema de transparencia y acceso a la información.
- **Imparcialidad:** que incluya datos de diversas fuentes.
- **Ética:** que muestre respeto por la integridad de quienes protagonizan los acontecimientos y esté elaborado con fuentes confiables (respeto a la privacidad, lenguaje incluyente y confirmación de los datos); se apegue a la veracidad de los hechos; sirva a los intereses de las audiencias, y sea independiente.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/08/09/2020.05

- **Cumplimiento a las leyes de transparencia y acceso a la información público y protección de datos personales.**
- **En su caso, planteamiento de resolución a la temática elegida.**

5.2. Ensayo de Periodismo de investigación

Esta categoría está dirigida, principalmente, a los profesionales y estudiantes de la carrera de comunicación social o de cualquier carrera afín a las ciencias sociales, para que ejerzan su derecho de acceso a la información como instrumento de la actividad periodística, a través del uso de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Para el caso de esta categoría aplicaran el objetivo con la diferencia de que estará dirigido al ensayo y las mismas reglas establecidas en los numerales 5.1.2, 5.1.3, 5.1.4, 5.1.6. en relación con los participantes, sus requisitos para la participación, la misma temática y sus criterios de evaluación.

5.2.1. Características del Ensayo

Contenido de Ensayo

- Título
- Síntesis del trabajo de no más de 500 palabras
- Justificación
- Desarrollo
- Conclusiones
- Aparato crítico
- El documento deberá tener una extensión de 20 cuartillas como mínimo y 30 como máximo (sin incluir bibliografía ni justificación).
- Tipo de letra: Arial 12
- Espacio: 1.5
- Texto justificado

5.3 Ensayo o investigación académica

En este rubro se podrán presentar ensayos y documentos resultado de investigaciones académicas con un tema de la información de la PNT, ya sea de las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de las solicitudes de información con sus respectivas respuestas y/o de las quejas a las respuestas, con las resoluciones de los organismos garantes. Esta categoría está



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/08/09/2020.05

dirigida a la comunidad académica interesada en el derecho de acceso a la información y la transparencia de la gestión pública.

5.3.1 Objetivo particular

Elaborar un ensayo o un trabajo de investigación sobre la información contenida en cualquiera de los módulos de la PNT: información pública, solicitudes y/o quejas, que explore las ventajas de contar con la información publicada al alcance de la sociedad, como resultado del ejercicio del derecho de acceso a la información pública o derivada del cumplimiento de las leyes de transparencia y acceso a la información pública, respecto de la publicación de las obligaciones de transparencia.

5.3.2 Participantes

Podrán participar, de forma individual, académicos, profesionistas o estudiantes de carreras afines a las ciencias sociales, de universidades públicas o privadas, nacionales o extranjeros que residen en México.

5.3.3. Requisitos para la participación. Los aspirantes para participar en el concurso deberán cumplir con los requisitos referidos en el numeral 5.1.3 fracciones I y III de esta Convocatoria, así como con el requisito siguiente:

- Ser académico, profesionista o estudiante de carreras afines a las ciencias sociales o cualquier persona que tenga interés en el ejercicio del derecho a la información.

5.3.4. Características de los trabajos

Contenido del ensayo o trabajo de investigación académicos

El mismo contenido referido en el numeral 5.2.1.

5.3.5. Tema

El tema deberá estar enfocado en cualquier contenido de la información de la PNT, ya sea de alguna obligación de transparencia determinada por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública o un tema de relevancia que sea del interés de los solicitantes o recurrentes, cuya información esté contenida en las solicitudes y respuestas a los sujetos obligados o en las resoluciones de los organismos garantes de transparencia.

5.3.6. Criterios de Evaluación. Los mismos criterios contenidos en el numeral 5.1.6.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/08/09/2020.05

5.4. Aplicaciones para dispositivos móviles y/o equipos de cómputo

Esta tercera categoría conlleva el desarrollo de aplicativos para dispositivos móviles y/o equipos de cómputo, con el aprovechamiento y explotación de la información de uno, dos o los tres módulos de la PNT: a) información pública de obligaciones de transparencia, b) respuestas a solicitudes y c) resoluciones de los recursos de revisión.

5.4.1 Objetivo particular:

Desarrollar un aplicativo para dispositivos móviles o equipos de cómputo, que transforme o presente la información de la PNT de manera simplificada, de fácil comprensión, ya sea que se muestre totalizada, comparada, graficada, georreferenciada, animada, o en cualquier formato que el participante decida presentar y, en su caso, con el uso de inteligencia artificial.

5.4.2. Participantes

Podrán participar, de forma individual o en equipos de 2 y hasta 5 personas, los profesionistas o estudiantes de carreras afines a la informática, de universidades públicas o privadas, nacionales o extranjeros que residen en México.

5.4.3. Requisitos para la participación. Los aspirantes para participar en el concurso deberán cumplir con los requisitos referidos en el numeral 5.1.3 fracciones I y III de esta Convocatoria, así como con los requisitos siguientes:

- En caso de conformar un equipo, deberán tener un mínimo de integrantes de 2 personas y un máximo de 5 personas.
- Ser profesionista, estudiante o tener experiencia en materia de Tecnologías de la Información y Comunicación.
- En caso de participar como equipo, al menos un integrante debe contar con la mayoría de edad.

5.4.4. Características de los trabajos

Contenido del aplicativo para dispositivos móviles y/o equipos de cómputo

- Título del aplicativo.
- Objetivo.
- Descripción del funcionamiento y aplicación del desarrollo realizado, tanto desde un punto de vista técnico como de negocio.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/08/09/2020.05

- Desarrollo completo y funcional del aplicativo para dispositivos Android, iOS, Windows u otro sistema operativo en un medio de almacenamiento electrónico (memoria USB, memoria flash, CD, DVD, preferentemente).
- El documento de presentación deberá tener una extensión de entre 2 y 5 páginas.
- Tipo de letra: Arial 12.
- Espacio: 1.5.
- Texto justificado.
- En su caso, la citación de las fuentes y materiales consultados deberá ser el señalado por la Norma APA.

5.4.5. Tema

El aplicativo podrá enfocarse en cualquier contenido de la información de la PNT, ya sea de alguna obligación de transparencia determinada por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública o un tema de relevancia que sea del interés de los solicitantes o recurrentes, cuya información esté contenida en las solicitudes y respuestas a los sujetos obligados o en las resoluciones de los organismos garantes de transparencia.

5.4.6. Criterios de Evaluación. El Jurado deberá considerar, al menos, los siguientes criterios:

- **Originalidad:** que la propuesta sea única y creativa, y no copia, falsificación o plagio de otra aplicación.
- **Innovación:** que la propuesta represente una novedad en el mercado de los aplicativos.
- **Usabilidad:** que su operación sea sencilla y de fácil manejo.
- **Eficacia:** que la propuesta tenga estabilidad en su funcionamiento y rapidez en el uso.
- **Oportunidad:** que la aplicación genere un impacto informativo.
- **Trascendencia social:** que el aplicativo tenga un efecto social e impulse el ejercicio del derecho de acceso a la información y el uso de la Plataforma Nacional de Transparencia.
- **Calidad:** que la propuesta tenga una gran calidad de diseño de la interfaz gráfica de usuario.
- **Estructura:** que el desarrollo esté bien estructurado técnicamente.
- **Ética:** que muestre respeto por la integridad de quienes protagonizan los acontecimientos y esté elaborado con fuentes confiables adicionales, respeto a la privacidad, lenguaje incluyente y confirmación de los datos; se apegue a la veracidad de los hechos; sirva a los intereses de las audiencias, y sea independiente.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/08/09/2020.05

6. Aspectos específicos. Además de los requisitos y características precisados en la presente convocatoria, deberán observarse los siguientes aspectos:

- No podrán participar trabajadores o profesionales que presten su servicio en las instituciones integrantes del SNT.
- Solo se podrá presentar una propuesta por participante.
- Los trabajos que se presenten deberán ser inéditos y originales, por tanto, no deben haber participado en otros concursos similares; si es el caso, éstos serán descalificados.
- Ante cualquier duda sobre la originalidad de los trabajos, los Organizadores o el Jurado Calificador podrán requerir la documentación que se estime necesaria, lo cual deberá estar debidamente fundado y motivado. Aquellas propuestas cuya autoría sea invalidada o que incumplan con lo establecido en las Bases y/o los Lineamientos, quedarán fuera del Concurso.
- Una vez recibidas las propuestas por los organizadores, éstas no podrán ser retiradas del concurso.
- Los trabajos presentados con posterioridad a la fecha de entrega establecida en la presente convocatoria serán desestimados para participar en el concurso.
- Los ganadores del Concurso cederán los derechos patrimoniales de los trabajos presentados al INAI, sin compensación económica adicional.
- El participante acepta y reconoce que, en caso de existir alguna controversia en materia de propiedad intelectual ante un tercero, será el único responsable respecto a los daños y perjuicios que pudiera generar dicha controversia, liberando a los organizadores del presente Concurso de cualquier responsabilidad que pudiera imputárseles.
- Es responsabilidad del participante asegurarse de que la publicación de su Ensayo, Reportaje o Trabajo de Investigación en los medios de difusión institucionales del INAI y del SNT, o del uso del aplicativo para dispositivos móviles o equipos de cómputo no genere reclamo legal de algún tipo; de lo contrario, el participante responderá por cualquier gasto o costo de tipo legal que se genere por algún tercero que reclame un derecho sobre el trabajo presentado en el Concurso.
- Las imágenes de las personas físicas que, en su caso, aparezcan en los trabajos que se presenten en el Concurso, se consideran datos personales.
- Los datos personales que se recaben y traten con motivo del desarrollo del Concurso serán protegidos conforme a la normatividad en la materia.
- Las situaciones no previstas en las Bases serán resueltas por el Comité Técnico y/o el Jurado Calificador, de acuerdo con su ámbito de competencia.
- Para conocer mayores detalles del Concurso, se encuentran disponibles los Lineamientos de operación Concurso nacional de periodismo de investigación El



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/08/09/2020.05

derecho de acceso a la información como instrumento de una sociedad democrática,
mejor informada y más participativa primera edición 2020.

7. Desarrollo del Concurso

7.1. El Concurso se desarrollará en las siguientes tres etapas consecutivas:

- **Etap 1.** Dará inició con la publicación de la presente Convocatoria y las Bases y concluirá con la recepción por parte del INAI de las propuestas y documentación de los aspirantes.
- **Etap 2.** Dará inició con la evaluación de forma de los trabajos y documentos por parte del Comité Técnico y concluirá con la selección de los tres ganadores por categoría conforme al fallo por parte del Jurado Calificador, quienes además participarán en la celebración de la sesión presencial y/o remota de Premiación.
- **Etap 3.** Consiste en la celebración presencial o virtual, del acto de Premiación, según lo determine el Comité Técnico.

7.1.1. Acciones de la Etapa 1

La Etapa 1 del Premio se compondrá, al menos, de los siguientes pasos:

- **Promoción y difusión del Concurso.** El INAI llevará a cabo la promoción del Premio y la difusión de esta Convocatoria y Bases, e invitará a sumarse a esta acción a los Organismos Garantes de las Entidades Federativas como integrantes del SNT, así como a las Comisiones antes referidas, como Instancias del propio Sistema, cada uno en el ámbito de sus competencias, y de conformidad con los medios disponibles para ello.
- **Recepción de las propuestas o proyectos.** Los trabajos y documentos previstos en los artículos 20 y 21 de los Lineamientos, en su caso, se deberán entregar en el correo electrónico o plataforma electrónica que señalen las Bases, o bien en el domicilio del INAI mediante servicio postal, mensajería o directamente.

La fecha límite para la presentación de los trabajos y los documentos es el **lunes 13 de noviembre de 2020**. Por ningún motivo se aceptarán trabajos extemporáneos.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/08/09/2020.05

7.1.2. Acciones de la Etapa 2

La Etapa 2 del Concurso se compondrá, al menos, de los siguientes pasos:

- **Revisión formal de los trabajos y documentación de los aspirantes.** Una vez recibidos los trabajos y documentación de los aspirantes, el Comité Técnico revisará que éstos cumplan con los requisitos formales de estas Bases y los Lineamientos. En caso de que alguno de ellos no los cumpla, no podrá continuar en la Etapa 2 del Concurso.
- **Turno al Jurado Calificador.** El Comité Técnico deberá turnar al Jurado Calificador los trabajos que hayan cumplido con los requisitos formales de los Lineamientos y estas Bases, a partir del **20 de noviembre de 2020**.
- **Evaluación de los trabajos.** El Jurado Calificador designado para ello y atendiendo a la categoría evaluará en sesión y/o reunión presencial o virtual (remota) los trabajos por categoría turnados por el Comité Técnico y elegirá a los tres ganadores del Concurso por cada una de las categorías, de acuerdo con la metodología de trabajo y organización que haya establecido para ello, emitiendo el fallo correspondiente, el cual deberá constar por escrito, en términos de los Lineamientos a **más tardar el 16 de diciembre de 2020**. La evaluación se desarrollará bajo lo siguiente:
 - Para la evaluación de los trabajos, el Jurado Calificador deberá tomar en cuenta los criterios por cada categoría establecidos en estas Bases y en los Lineamientos.
 - Para tal efecto, el Jurado emitirá un Acta en la que declare a los tres participantes ganadores del país por categoría.
 - El Jurado Calificador podrá declarar desierto el concurso o alguno de los tres lugares de cada categoría, si los participantes o sus trabajos no cumplen con lo establecido en las presentes Bases, la calidad requerida o los criterios de evaluación señalados en estas Bases y en los Lineamientos, lo que deberá estar debidamente justificado.
 - El fallo del Jurado será definitivo e inatacable.
 - El Jurado deberá entregar al Comité Técnico, la Acta mencionada para la notificación, publicación y premiación correspondientes, junto con los trabajos ganadores. Asimismo, devolverá al Comité Técnico los trabajos de los otros finalistas que no hayan resultado ganadores, una vez que se haya emitido el acta con el fallo.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/08/09/2020.05

- **Publicación de los nombres de los ganadores.** Los nombres de los ganadores del concurso se anunciarán en el portal electrónico del concurso en <http://concurso.inai.org.mx/ensayoreportaje/> en la página del INAI www.inai.org.mx el día 17 de diciembre de 2020, y el Comité Técnico comunicará a los ganadores de cada categoría el fallo del Jurado Calificador, a más tardar el 18 de diciembre de 2020.
- **Notificación del fallo.** El Comité Técnico junto con los Organismos Garantes de las Entidades Federativas a los que pertenezcan los trabajos de los tres ganadores de cada categoría del concurso, deberá notificar el fallo del Jurado Calificador a los ganadores, el mismo día de su emisión o a más tardar al día siguiente.
- **Premiación.** Los tres participantes por categoría que resulten ganadores serán acreedores a los premios precisados en la Convocatoria, de acuerdo con los Lineamientos, para lo cual serán invitados al Evento de Premiación presencial o virtual.

7.1.3. Acciones de la Etapa 3

La Etapa 3 del Concurso se compondrá, al menos, de los siguientes pasos

- **Organización del acto de Premiación.** Dicha celebración se podrá llevar a cabo de manera presencial o virtual mediante transmisión remota en tiempo real, a través del uso de tecnologías de la información. En el caso de que fuera presencial, ésta se realizará en las instalaciones del INAI y los gastos de traslado serán cubiertos por el INAI.
- **Premiación.** Los 3 ganadores por categoría recibirán los siguientes premios:
 - a) Participación en el Evento de Premiación;
 - b) Un reconocimiento firmado por el Presidente del INAI, en su calidad de Presidente del INAI y del SNT, así como por aquellos que acuerde el Comité Técnico;
 - c) Premio económico, que se especificará en la Convocatoria.

El Premio en efectivo consistirá en lo siguiente:



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/08/09/2020.05

**Ganadores Nacionales de las categorías de Reportaje de
Periodismo de investigación, Ensayo de periodismo de
investigación, Ensayo o investigación académica y
Aplicaciones para dispositivos móviles y/o equipos de
cómputo**

1er Lugar. - \$90,000.00 (noventa mil pesos 00/100 M.N.)
2do Lugar. - \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.)
3er Lugar. - \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)

En el caso de que la premiación fuera presencial, se pagará a los ganadores el viaje a la Ciudad de México para recibir el premio nacional. Este premio no aplica para el ganador que resida en la Ciudad de México. El viaje incluirá: Transportación de ida y regreso ya sea terrestre o aérea del lugar de origen de los ganadores a la Ciudad de México, hospedaje y alimentación durante su estancia en la Ciudad de México.

Los gastos de transportación, hospedaje y alimentación de los participantes ganadores por categoría serán cubiertos por el Comité Técnico. Si alguno de los participantes ganadores no requiere de transportación para acudir al evento de premiación, por residir en la Ciudad de México o en la zona metropolitana, o bien en caso de que el evento se realice de manera virtual por conexión remota, no recibirá pago alguno por dicho concepto.

Un representante del Comité Técnico se pondrá en contacto con los participantes ganadores, a fin de coordinarse para los aspectos logísticos del acto de premiación. El contacto con los ganadores se podrá realizar a partir del mismo día en que se les notifique el fallo del Jurado Calificador y hasta tres días antes de que se lleve a cabo el evento de premiación.

En el caso de la sesión virtual, se informará a los ganadores el mecanismo mediante el cual serán entregados los reconocimientos y premios obtenidos, de conformidad al acuerdo que tome el Comité Técnico, y considerando la Ciudad de origen de cada ganador.

La entrega de los reconocimientos y premios se llevará a cabo en el Evento de Premiación. El Comité Técnico podrá optar por reagendar la fecha de dicho evento, incluso para el siguiente año, en este caso la entrega de premios económicos se hará en los plazos establecidos por las disposiciones administrativas para la comprobación de gastos del ejercicio 2020, con independencia de que el acto protocolario de premiación se lleve a cabo el siguiente año.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/08/09/2020.05

8. Comité Técnico y Jurado Calificador.

8.1. El Comité Técnico se encargará de las acciones necesarias para la organización, promoción, difusión y operación del Concurso, y está a cargo de su coordinación general. El Comité será integrado por: el Secretario Ejecutivo del SNT, quien lo presidirá y coordinará los trabajos del Comité; el Secretario de Acceso a la Información, y el Secretario Ejecutivo del INAI

Serán invitados permanentes el Director General de Vinculación, Coordinación y Colaboración con las Entidades Federativas, el Director General de Tecnologías de la Información y el Director General de Comunicación Social del INAI, con derecho a voz pero sin voto.

Asimismo se podrá invitar a los Coordinadores de la Comisión de Vinculación, Promoción, Difusión y Comunicación Social del SNT y de la Comisión de Plataforma Nacional de Transparencia y Tecnologías de la Información del SNT.

8.2. Jurado Calificador. Para la selección de los 3 ganadores por categoría, el concurso contará con un Jurado Calificador por cada una de las categorías, conformado cada uno por los siguientes integrantes: dos expertos en materia de transparencia, derecho de acceso a la información, rendición de cuentas o combate a la corrupción; tres expertos en la materia relacionada con la categoría respectiva (ciencias de la comunicación y periodismo, academia o desarrolladores de aplicativos); un Coordinador de algunas de las Comisiones del SNT a que se refiere esta Convocatoria; un Coordinador de las Regiones del SNT; y dos servidores públicos del INAI.

Asimismo, se invitará a formar parte del Jurado a los Coordinadores de la Comisión de Tecnologías de la Información y Plataforma Nacional de Transparencia, la Comisión de Vinculación, Promoción, Difusión y Comunicación Social y los Coordinadores Regionales, como instancias del SNT.

En caso de que los citados Coordinadores de las Comisiones participantes o de las Regiones, como Instancias del SNT, declinen su participación, el Jurado se integrará solo con los demás integrantes.

Los nombres de los integrantes del Jurado Calificador y su fallo se harán públicos una vez que éste se haya emitido, en el Micrositio del concurso.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una inicial o un nombre abreviado, ubicada al final del texto principal.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/08/09/2020.05

9. Fechas relevantes

	Periodos y fechas
Fase 1: Publicación de Convocatoria del Concurso	Viernes 11 de septiembre de 2020.
Fase 2: Recepción de trabajos.	
Inicio de recepción de trabajos.	Viernes 11 de septiembre de 2020.
Fin de recepción de trabajos y documentación	Lunes 13 de noviembre de 2020
Fase 3: Evaluación de requisitos básicos.	
Periodo de evaluación de requisitos básicos por parte del Comité Técnico.	Martes 17 al jueves 19 noviembre de 2020.
Remisión al Jurado Calificador de los trabajos que cumplan con los requisitos básicos.	Viernes 20 al Lunes 23 de noviembre
Fase 4: Evaluación de fondo.	
Periodo de evaluación de los requisitos de fondo por parte del Jurado calificador, para la selección de los 3 trabajos por categoría	Martes 24 de noviembre al lunes 14 de diciembre
Emisión del fallo del Jurado Calificador de los 3 ganadores nacionales por categoría	Del martes 15 al miércoles 16 de diciembre 2020.
Fase 5. Comunicación y publicación del fallo.	
Publicación del fallo en el portal electrónico del concurso	Jueves 17 de diciembre
Comunicación directa del Comité Técnico a los ganadores.	Viernes 18 de diciembre
Fase 6. Premiación.	Fecha que determinara el Comité Técnico, para realizar en ese año o en el siguiente



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/08/09/2020.05

* Para el caso de que la premiación se realice de manera presencial, el regreso de los ganadores a su Entidad Federativa de origen será programado para el mismo día del evento de premiación o a más tardar al día siguiente, según lo determine el Comité, por las exigencias logísticas del traslado.
--

10. Datos de contacto

Para mayor información sobre el Concurso, se puede consultar la página <http://concurso.inai.org.mx/ensayoreportaje/> en la página del INAI www.inai.org.mx.

Asimismo, está a disposición del público el siguiente número telefónico y correo electrónico, para resolver dudas sobre el Concurso: (55) 50 04 24 00, extensiones 2496, 2503 o 2301; y el correo electrónico c.nal.periodismo2020@inai.org.mx

EVANGELINA SALES SÁNCHEZ, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 29, FRACCIÓN XXXVII; 53 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DÉCIMO SÉPTIMO DE LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN LAS SESIONES DE PLENO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL SECTOR PÚBLICO; EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y SÉPTIMO NUMERAL 21 DE LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN LAS SESIONES DE PLENO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO EN LO ORDENADO EN EL PUNTO DE ACUERDO NOVENO, DEL ACUERDO ACT-PUB/08/09/2020.05 CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL CITADO ACUERDO ACT-PUB/08/09/2020.05, MISMO QUE SE EXPIDE EN UN TOTAL DE 48 FOJAS ÚTILES, APROBADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE INSTITUTO, CELEBRADA EL OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.-----
MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO, A OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE-----



INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES

[Handwritten signature in blue ink]